



Con justa causa restará V. D. en mi tardanza en no responder  
 alaque recibo y suano del Sr. D. Mig. Fernandez de Heredia, y á  
 la verdad nunca se dio muy puntual como devia si la esperanca en  
 Francisco de Acevescane V. D. á esta parte no me hubieran sido  
 tan conforme al deseo, gusto y satisfacion que lo grimo co' ta gran-  
 de dicha, que á demas de granjear á la vista y favor de V. D.  
 pudiera conseguir la comunitacion de los fundamentos co' q. se  
 puede entrar á establecer estas leyes y leyes de soberano  
 y fueros de Nueva Esp. tan animosa como habitualmente trabaja  
 ta el Sr. Alcaide, y como este argumento tiene muchos cabos yamos co'  
 aver molesto á V. D. varias veces co' el, deseando siempre po-  
 nerle co' mas exaccio y credito de jende ala persona de V. D. no  
 trato en esta carta missiva de aumentar el embaraco q. venia  
 averido y las otras, solo ha creuso de pie q. me hablo co' una lengua  
 de lengua casi temerosa, o vacilante antigua q. se entiende que  
 Carlos q. dio el Sr. Rey D. Alonso el Conquistador al Duque de  
 G. Franco q. govtó el Amplo y siendo estos los de Nueva  
 abiendo al Sr. Rey D. Sancho el Mayor y Fern. Quintero yengo  
 á d. Juan algunas cosas q. ayudi mucho a la he q. se sigue  
 para las otras antiguas.  
 En el lugar estos fueros se ajustó en cinco libros y así se lo q. del  
 Sr. Alcaide abidre ad. Sancho Ramirez y ad. Ramirez q. Ni  
 q. se fize Fern. de Alarcas q. son las municipales aquellas  
 q. se han de d. así en el Sr. Sancho el Mayor q. me  
 quiere unta ya estos supone' otros anteriores co' q. podemos







